Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3546

El **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Art. 44° inc. c) de la Ordenanza Tarifaria N° 3480, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" c) ***Relevamiento:***

Por el relevamiento de obras realizadas de conformidad a la ley Provincial Nº 1332/56 se aplicarán los siguientes recargos sobre los valores fijados en el inciso b) para obras similares de construcción:

1.- anteriores a 1951	00 %
2.- entre 1952 y 2015	50 %
3.- entre 2016 y 2025	75 %"

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

DE CARLI, MARÍA CRISTINA

BERTONASCO, NICOLÁS MARTÍN

Promulgada por Decreto N° 867/26, del 26 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS

El convenio de colaboración entre la Municipalidad de la Ciudad de Morteros y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba, la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba sancionada por ordenanza 3541, promulgada por Decreto N° 756/26, del 21 de septiembre de 2026, permita avanzar en la regularización de construcciones existentes que no se encuentran incorporadas debidamente a los registros municipales, contribuyendo a la actualización de la información edilicia y al ordenamiento y planificación urbana de la ciudad.

La firma del convenio trae aparejada la modificación del artículo 44 Inc. C de la Ordenanza Tarifaria N° 3480. El mismo tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo asimismo ampliarse la cooperación entre el Municipio y los Colegios en otras actividades vinculadas con inspecciones, controles y finales de obra, entre otras acciones que resulten de interés para las partes.